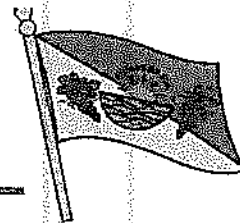


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 015-2025-AMPI

Ica, 10 ENE 2025

**VISTO:** El Oficio N.º 015-2025-GAJ-MPI emitido el 06 de enero de 2025, mediante el cual se propone la designación del Encargado responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley N.º 29227 establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal requiere el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, en señal de cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 394-2008-JUS/DN de fecha 25 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia acreditó y autorizó a la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, durante el lapso de cinco (5) años;

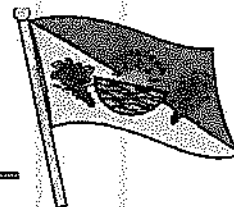
Que, posteriormente la Dirección General de Justicia y Cultos dispuso una primera renovación por cinco (05) años, Resolución N.º 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 09 de julio de 2018; la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa renovó por cinco (05) años, la autorización de la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el documento del visto, se dispone la emisión de la Resolución de Designación del (a) Encargada responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica y, mediante proveído del mismo documento se designa a la Abog. Rosario del Pilar Ferreyra Luján, para que desempeñe dicho cargo a partir del 13 de enero de 2025;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2024-AMPI de fecha 06 de febrero de 2024 se designó a la Abog. Liz Juliana Tubillas Flores, como responsable de dar visto bueno a las solicitudes y Resoluciones de Alcaldía amparada en la Ley N° 29277- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, consecuentemente, el mencionado acto resolutivo deberá dejarse sin efecto por la nueva designación propuesta por la Gerencia Municipal;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su reglamento, se evidencia la necesidad de acreditar a un nuevo abogado Encargado responsable de dar visto bueno en el procedimiento No Contencioso de Separación No Convencional y Divorcio Ulterior mediante Resolución de Alcaldía;

Que, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la comunidad y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y del Gerente Municipal;

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-AMPI, de fecha 06 de febrero de 2024, mediante el cual se designó la Abog. Liz Juliana Tubillas Flores como responsable de dar el visto bueno a las solicitudes y Resoluciones de Alcaldía amparado en la Ley N° 29277 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en la Municipalidad y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir 13 de enero de 2025 a la Abog. Rosario del Pilar Ferreyra Luján con registro CAI N° 6710, y acreditada como conciliadora extrajudicial por el Ministerio de Justicia con registro N° 83075, como responsable de dar el visto bueno a las solicitudes y Resoluciones de Alcaldía amparada en la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE